



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés

Divorcio No. 50001-31-10-001-2012-00174-00

Demandante: Jorge Benavides Murillo

Demandado: Benilce Hernández Caballero

Téngase por agregada la respuesta dada por el Grupo de Nóminas y Embargos de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Atendiendo a la comunicación antes referida, se tiene que el pagador de la precitada entidad, no ha cumplido de manera cabal las órdenes emitidas por este juzgado, pues solo hasta el mes de marzo de 2023, tomó nota correcta de la disposición del despacho. No obstante, continuó consignando la cuota a favor de Brayan Alexander Benavides Hernández en el Banco Agrario de Colombia, cuando lo debía hacer en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá a nombre de la progenitora de este.

Veamos por qué:

Mediante auto del 5 de febrero de 2020 se ordenó el descuento de la cuota alimentaria a favor del joven Brayan Alexander Benavides Hernández, representado por la señora Benilce Hernández Caballero, y a cargo del señor Jorge Benavides Murillo, cuota que debía ser consignada en la cuenta de ahorros No. 357067073 del Banco de Bogotá. Esta orden fue comunicada por oficio 0325 del 3 de marzo de 2020.

Adicional a lo anterior, por auto de fecha 9 de agosto de 2021 se dispuso la continuidad del descuento de la cuota alimentaria a favor del joven Steven Leonardo Benavides Hernández y cargo del señor Jorge Benavides Murillo. En este caso, los dineros debían ser consignados en la cuenta del Banco Agrario de Colombia. Dicha decisión fue complementada en providencia del 17 de marzo de 2022 y aclarada por auto del 11 de agosto de 2022. La orden fue comunicada en radicado No. 0494 del 14 de septiembre de 2021 y complementada por oficio 0243 del 18 de abril de 2022.

Nuevamente el 2 de diciembre de 2022 se reiteró la orden de descuento de la cuota alimentaria mensual y las extraordinarias de junio y diciembre tanto para Brayan Alexander representado por la señora Benilce Hernández Caballero, como para el joven Steven Leonardo Benavidez Hernández.

Conforme a lo brevemente relatado se dispone lo siguiente:

Corregir la orden de descuento de la cuota alimentaria extraordinaria de navidad (*para diciembre*), en el sentido de aclarar que la misma tanto para el joven Brayan Alexander Benavides Hernández representado por la señora Benilce Hernández Caballero, como para el joven Steven Leonardo Benavidez Hernández, corresponde al valor de una mesada; esto es, al 44.115% del SMLMV y no al 25% de lo que el demandado perciba como prima de navidad.

Dicho lo anterior, se reitera que las cuotas alimentarias mensuales y extraordinarias que deben ser descontadas a cargo del señor Jorge Benavides Murillo y a favor de Brayan Alexander Benavides Hernández, representado por la señora Benilce Hernández Caballero, y del joven Steven Leonardo Benavidez Hernández, las cuales deben ser consignadas en la cuenta de ahorros No. 357067073 (*Brayan*) y Banco Agrario de Colombia (*Steven*) son: mensual el 44.115% del SMLMV para cada uno. Prima semestral (*junio*) el 25% de lo que perciba por dicho concepto, para cada uno. Y extra de navidad (*diciembre*) igual a la mesada; esto es, del 44.115% del SMLMV, cada uno. Oficiese.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el descuento de la cuota alimentaria para el joven Steven Leonardo Benavidez Hernández debía ser ejecutada desde el mes de septiembre de 2021, procedimiento que omitió efectuar el pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, se ordena que adicional a las dos cuotas alimentarias mensuales y extraordinarias antes mencionadas, retenga los valores que fueron dejados de descontar desde esa fecha hasta diciembre de 2022; siempre y cuando no excedan el 50% de la totalidad de la asignación de retiro que percibe el demandado. Esto es, los valores que se retengan adicional junto con las cuotas alimentarias mensuales, no deben exceder el 50% de la asignación de retiro del señor Jorge Benavides Murillo, con el fin de no vulnerar su mínimo vital.

El pagador deberá liquidar las cuotas alimentarias mensuales y extraordinarias que dejó de descontar y retenerlas como descuento adicional y ponerlas a disposición del Banco Agrario de Colombia como tipo 1 a favor del joven Steven Leonardo Benavidez Hernández. Una vez tenga el plan de descuentos que



efectuará para compensar lo que no retuvo en su momento, lo deberá informar al juzgado para llevar el control.

De otro lado, atendiendo a que de acuerdo con el reporte de títulos obrantes a folios que anteceden, al joven Steven Leonardo Benavidez Hernández se le pagó la cuota alimentaria que le correspondía a su hermano Brayan Alexander Benavides para los meses de noviembre y diciembre de 2021, enero, febrero, marzo y abril de 2022, se dispone que de los dineros que se retengan por cuota adicional antes referida, se elabore orden de pago a favor de la señora Benilce Hernández Caballero, hasta compensar lo pagado a Steven.

Prevía revisión del módulo de depósitos judiciales, por secretaría, elabórese orden de pago a favor de la señora Benilce Hernández Caballero de las cuotas alimentarias que se encontraren pendientes de entregarle.

Finalmente, con el fin de determinar si el joven Steven Leonardo Benavides Hernández, puede continuar el cobro de la cuota alimentaria que se descuenta en su favor, se le requiere para que aporte los certificados de estudio del periodo comprendido entre junio de 2021 a la fecha. Adviértase, que lo acá ordenado no corresponde a una exoneración automática, sino que el requerimiento corresponde al ejercicio del control de legalidad.

Notifíquese

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____ de _____ de 2023_____

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria